REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 10 de Julio de 2020.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002D-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de mayo del 2020 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Donación Nº 002-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 412-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de donacion a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";

Que, mediante Carta N° 108-PRE-04-2020, de fecha 30 de Abril de 2020, el Presidente de la Asociación Civil By People, confirma la predisposición de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) TUNEL DE DESINFECCION, marca BRANDEA, color BLANCO, cuyo valor asciende a 22,943.53 (Veintidós Mil Novecientos Cuarentaitres y 53/100 soles); y cuyo destino es a la Dirección de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales (OIMS) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación Civil By People y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por la Asociación Civil By People, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, del bien descrito en el Anexo 01 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta del Bien a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 22,943.53 (Veintidós Mil Novecientos Cuarentaitres y 53/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Asociación Civil By People, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS CULLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	**TUNEL DE DESINFECCION,** con 01 Nebulizador, 01 juego de tuberías y conexionados, 01 tablero eléctrico, 01 sensor, y 01 tanque.	BRANDEA	_____	_____	**22,943.53**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Reg. Nº 3812

Interesado: INFORME N° 471

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOBRE ALTA DE DONACION.

Pase	Para	Fecha	Firma
OGA	6	10/07/2020	MAX
OL	2	10/07/2020	

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: Realizar Acciones Concurrentes al cumplimiento de la R.A Nº 074-2020-OGA/INSEN (se adjunta copia de RA y exp. original)

INFORME N° 471-2020-OAJ/INEN

Para	:	**CPC TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Un (01) Expediente Administrativo sobre alta de donación
Referencia	:	Memorando N° 1194-2020-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 03 de julio de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
1427
10 JUL 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

1.1 Mediante Informe N° 137-2020-UF-CPAT-OL-OGA-INEN (29.05.2020) el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial deriva el expediente a fin de que se emita la Resolución Administrativa de la OGA aprobando el alta del Túnel de Desinfección por causal de donación de la Asociación Civil By People a favor del INEN.

1.2 Con Memorando N° 1026-2020-OGA/INENE (01.06.2020) la Oficina General de Administración remite el expediente administrativo a la OAJ para su revisión y correspondiente visado del proyecto de Resolución.

1.3 A través del Informe N° 412-2020-OAJ/INEN (**05.06.2020**) la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y deriva los actuados a la OGA junto con su Resolución Administrativa visada por este despacho a fin de que sea emitida formalmente aprobando la donación del bien y concluyendo el trámite.

1.4 No obstante, **con fecha 26.06.2020**, la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1194-2020-OGA/INEN, vuelve a remitir el expediente a la OAJ solicitando que lo expuesto por el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en su Memorando N° 090-2020-CPCIAAS/INEN (18.06.2020) en donde realice **apreciaciones de carácter técnico** sobre el uso del Túnel de Desinfección, **sean considerados en el trámite de donación**.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V° B° INEN

1.5 Al respecto debe tenerse en cuenta que, el Memorando N° 090-2020-CPCIAAS/INEN fue derivado a la OGA por parte de la Gerencia General con su Memorando N° 408-2020-GG/INEN (22.06.2020) en donde se le indica: "*disponer a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, tomar en cuenta la recomendación para el nuevo uso del Equipo de ozono, así como se proceda a la designación de cargo en uso respectiva, en merito a la normativa de bienes patrimoniales donados.*"

1.6 Al respecto, debe tenerse presente el principio de legalidad consagrado en el numeral 1.1 del Articulo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala que ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"***.

1.7 En ese contexto, mediante el Informe N° 412-2020-OAJ/INEN se ha determinado que la donación implica un acto de aceptación del traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, habiéndose remitido el proyecto de Resolución Administrativa de aceptación de la donación del bien, con los requisitos que la normativa exige lo cual no incluye consideraciones o recomendaciones técnicas y mucho menos si de estas podrían devenir responsabilidades relacionadas al uso del bien donado, lo cual es competencia del área usuaria y/o el área técnica que corresponda.

1.8 Por lo expuesto, actuando dentro del marco de las competencias legalmente establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la OAJ ha revisado el expediente administrativo materia de donación emitido opinión en el Informe N° 412-2020-OAJ/INEN (**05.06.2020**), el mismo que fue derivado a su despacho para la conclusión del trámite a través de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 Carecía de necesidad remitir a este despacho el Memorando N° 090-2020-CPCIAAS/INEN del Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, en mérito al principio de legalidad y a lo regulado por la Directiva N° 001-2015/SBN, "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*".

2.2 Recibido el Informe N° 412-2020-OAJ/INEN, de fecha **05.06.2020**, junto con el proyecto de Resolución Administrativa visado por este despacho, se debió proseguir con el trámite de su emisión aprobando la donación del bien aludido.

2.3 Se devuelve el expediente administrativo recomendando tener en cuenta lo señalado en el presente informe a efectos de proseguir con la conclusión del procedimiento de donación, así como, gestionar lo dispuesto por la Gerencia General según lo indica en su Memorando N° 408-2020-GG/INEN.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CC. Gerencia General (Conocimiento)

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
26 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA ASESORIA JURIDICA

MEMORANDO N° 1194-2020-OGA/INEN

A	:	**ABOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
DE	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
ASUNTO	:	Sobre expediente administrativo de alta de donación
REF.	:	a) Informe N° 412-2020-OAJ/INEN (REG. 3227) b) Memorando N° 408-2020-GG/INEN c) Memorando N° 090-2020-CPCIASS/INEN
FECHA	:	Surquillo, 26 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho remite el expediente administrativo de alta de donación correspondiente a 01 Túnel de Desinfección con el Proyecto de Resolución Administrativo debidamente visado; manifestarle que a través del documento de la referencia b), la Gerencia General hace extensivos los alcances del documento de la referencia c), donde el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (CPCIAAS) emite su pronunciamiento respecto al "Arco de Ozono", donado a la institución.

En tal sentido, se remite el citado documento, así como el expediente administrativo, agradeciendo se sirva considerar los alcances del Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el acto resolutivo de aprobación.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

TCS/JEF

PERÚ | Sector Salud

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 408-2020-GG/INEN

A : **CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

DE : **ABG. VÍCTOR RODOLFO ZUMARÁN ALVITEZ**
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
14176
22 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : DISPOSICIÓN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : MEMORANDO N°090-2020-CPCIAAS/INEN (REG. 600)

FECHA : Surquillo, 22 JUN. 2020

Sirva el presente para saludarla cordialmente y su vez hacer extensivo los alcances del memorando de la referencia, elaborado por el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (CPCIAAS), mediante el cual emite un pronunciamiento sobre el uso del túnel o arco de ozono al INEN, donado al INEN.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva disponer a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, tomar en cuenta la recomendación para el nuevo uso del Equipo de ozono, así como disponer se proceda a la asignación de cargo en uso respectiva, en mérito a la normativa de bienes patrimoniales donados.

Es importante precisar, que a fin de dar estricto cumplimiento a la recomendación efectuada por el Presidente del Comité, se deberán adoptar las acciones que correspondan, para el correcto uso del túnel de ozono dentro del INEN.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

ASESORA DE ALTA DIRECCIÓN
V°B°
INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

VZA/JGY
C.c: OCI

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
RECIBIDO
19 JUN 2020
Por: Richard
Hora: 10:50am
GERENCIA GENERAL

MEMORANDO N° 090-2020-CPCIAAS/INEN

A : **ABOG. VICTOR ZUMARAN ALVITEZ**
Gerente General

DE : **M.C. JUAN VELARDE MARCA**
Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud

REF. : **MEMORANDO N° 075-2020-CPCIAAS/INEN**

FECHA : Surquillo, 18 de junio de 2020

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en ampliación al memorando de la referencia, se ha revisado y analizado los documentos alcanzados por la empresa que ha donado el arco de ozono al INEN, con literatura actualizada del producto que obra en las instalaciones, habiéndose arribado a las siguientes conclusiones:

1. Las máquinas de ozono pueden contribuir a través de la producción del gas de ozono en la desinfección de equipos médicos, uniformes y otras diversas superficies a concentraciones superiores de los límites permisibles. Bajo dicha presentación (gas) no es aplicables a las personas. Bajo la presentación de Ozono disuelto en agua no se encuentra estudios que demuestren que sea nocivo para la salud. En ciertas ciudades europeas se usa como tratamiento para purificar el agua potable y en las plantas de tratamiento de aguas residuales.
2. El ozono es un gas obtenido mediante una descarga eléctrica que convierte el oxígeno (O2) que todos respiramos en ozono (O3), adquiriendo propiedades altamente destructivas de virus, bacterias, hongos, esporas, algas y protozoos, lo que contribuye en la desinfección y desodorización de espacios y superficies.
3. Conociendo que el virus puede sobrevivir en superficies como barandas (3 días), manijas (3 días), plástico (3 días), teléfonos (3 días), teclados (3 días), acero inoxidable (3 días), cartón, papel o celulosa (24 horas), cobre, monedas (4 horas) y guantes (8 horas). Al momento no hay estudios que demuestren que el ozono diluido en agua pueda actuar como desinfectante sobre las superficies contaminadas contra el SARS-CoV2 o que suceda lo contrario. Se requiere de estudios para esclarecer dicha incógnita.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

1. El Equipo de ozono donado, puede ser usado a través del gas de ozono hacia las superficies como desinfección.

Referencia bibliografía

- Sistema De Ozonizacion De Aire Garden Korps-Gk 2020
- Manual De Operación De La Cabina De Desinfeccion Garden Korps-Gs 2020
- Nomra Española: Generadores De Ozono Tratamiento Del Aire Une-400-201-94
- OSHA And Ozone Solution- Ozone Solution: https://ozonesolutions.com/blog/osha-and-ozone/
- CDC NIOSH Pocket guide to chemical Hazard- ozone: https://www.cdc.gov/niosh/npg/npgd0476.html
- M. MARTINELLI, F. et all. Water and air ozone treatment as an alternative sanitizing technology. J PREV MED HYG 2017; 58: E48-E52

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

MC JUAN VELARDE MARCA
CMP 37743 RNE 26234
Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

JVM/Lri
cc: Archivo

MEMORANDO Nº 075-2020-CPCIAAS/INEN

A	:	**ABOG. VICTOR ZUMARAN ALVITEZ** Gerente General
DE	:	**MC. JUAN VELARDE MARCA** Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud
REF.	:	**MEMORANDO N°309-2020-GG/INEN**
FECHA	:	Surquillo, 02 de junio de 2020

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, de acuerdo al documento de referencia **MEMORANDO N°309-2020-GG/INEN,** luego de la búsqueda y revisión de la información en lo referente a la evaluación del túnel desinfectante con ozono para la prevención de la enfermedad COVID-19 informo lo siguiente:

1. Referente a las características de los sistemas de aspersión de desinfectantes en arcos, túneles, cámaras o cabinas de aspersión se tiene lo siguiente:
   - Los tiempos de aplicación no están estandarizados (cuál es el tiempo mínimo que la persona debe permanecer en el arco)
   - La dosificación no está definida: tamaño de la gota y la cantidad del producto que se está aplicando.
2. En los pulverizadores de ozono, no se encuentra estudios donde se describe el protocolo de uso por lo que se desconoce la concentración del agente químico y el tiempo de exposición a los que son sometidas las personas.
3. En caso la concentración de ozono no excediera los estándares de seguridad de salud pública (lo cual es incierto, ya que se desconoce la cantidad que se está aplicando), el ozono aplicado no eliminaría eficazmente el virus. Por otro lado, en caso la concentración excediera estos estándares, el ozono conllevaría a un alto riesgo de daño hacia la salud de las personas.
4. El uso de los agentes aspersores / nebulizadores, al humedecer la superficie de la cara conllevaría a que el usuario se lleve la mano hacia la cara pudiendo

8) Ozono: https://www.cdc.gov/niosh/topics/ozone/default.html

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD
INEN

MC JUAN VELARDE MARCA
CMP 37743 RNE 26234
Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

JVM/Lri
cc: Archivo

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Reg. Nº 3227

Interesado: INFORME N° 412

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : UN (01) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOBRE ALTA DE DONACIÓN

Pase	Para	Fecha	Firma
OGA	6	09/06/2020	MAX

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: _____

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 412-2020-OAJ/INEN

Para	:	**CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**Abg. Iván Pereyra Villanueva** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Un (01) Expediente Administrativo sobre alta de donación.
Referencia	:	Memorando N° 1026-2020-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 05 de junio de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
09 JUN 2020
RECIBIDO 15:08
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, informar bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Memorando N° 1026-2020-OGA/INEN, de fecha 01 de junio de 2020, nos remite un (01) proyecto de Resolución Administrativa y el expediente técnico para verificar que si se encuentran concordantes con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se establecen las disposiciones a seguir respecto a la adquisición de bienes muebles en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales **[en adelante SNBE]**.

2.2 En ese contexto, la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

2.3 La normativa también señala que, en un plazo de quince días hábiles posterior a la adquisición, se efectúa el alta del bien, según el procedimiento específico citado en la directiva.

2.4 El artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales".

2.5 El Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de

acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes".

2.6 El artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de donación a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas".

2.7 La Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNB. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad".

2.8 Mediante Carta N° 108-PRE-04-2020, de fecha 30 de abril de 2020, el Presidente de la Asociación Civil By People, confirma la predisposición de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) TUNEL DE DESINFECCION, marca BRANDEA, color BLANCO, cuyo valor asciende a S/. 22,943.53 (Veintidós Mil Novecientos Cuarentaitres y 53/100 soles); y cuyo destino es a la Dirección de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales (OIMS) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

2.9 La Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación Civil By People y recomienda la aceptación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

2.10 La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala: ***"La UCP de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a la OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente: a) Aceptar la donación del bien; y, b) El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad".***

2.11 Conforme a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procede a oficializar la aceptación de la donación y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad.

2.12 Finalmente, y en relación a la comunicación del término de procedimiento de la aceptación de la donación, corresponde que, concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la aceptación de la donación del bien y su alta, b) El Informe Técnico.

2.13 Por lo expuesto, este Órgano Asesor, señala, que, en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN** que el expediente de donación se encuentra concordante con la normativa legal vigente, y conforme a ello la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes a través de Donación y el alta respectiva.

3.2 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Adjunto:

Memorando N° 1026-2020-OGA/INEN y expediente adjunto
Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar

MEMORANDO N° 1026-2020-OGA/INEN

A	:	**ABOG. IVAN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
DE	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
ASUNTO	:	Un (01) Expedientes Administrativo sobre alta de Donación
REF.	:	Informe N° 480-2020-OL-OGA/INEN (REG. 3123)
FECHA	:	Surquillo, 01 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia, emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual remite el Informe Técnico de Alta de Donación N° 002-2020-UALM-OL-OGA/INEN, adjuntando un proyecto de Resolución Administrativa.

En tal sentido, se remite 01 Proyecto de Resolución con el expediente respectivo, agradeciendo se emitir su informe jurídico legal conforme a su competencia.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplasicas
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
01 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA ASESORIA JURIDICA

TCS/JEF

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3123

Interesado: INFORME N° 480

OFICINA DE LOGÍSTICA

Asunto : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA APROBACION DE ALTA DE BIENES MUEBLES SOBRANTES POR CAUSAL DE DONACION

Pase	PARA	Fecha	Firma
OGA	6	01/06/2020	MAX

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: _____

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N°480 - 2020- OL- OGA - INEN

A	:	C.P.C. Teresita de Jesús Collantes Saavedra Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	Mg. Edy Omar Sánchez Damián Director Ejecutivo de la Oficina de Logística
Asunto	:	Expediente administrativo para aprobación de Alta de bienes muebles sobrantes por causal de donación
Ref.	:	INFORME N° 137-2020-UF-CPAT-OL-OGA-INEN
Fecha	:	Surquillo, 29 de mayo de 2020

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN, que aprueba los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", remite un (01) expediente administrativo para la aprobación de Alta de bienes por la causal de donación, sustentado en el Informe Técnico N° 002D-2020-EDF-UFCP-OL-OGA/INEN.

Motivo por el cual, remito a su Despacho un (01) proyecto de Resolución Administrativa que corresponde a dicho expediente, para su revisión y aprobación.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,

Mg. EDY OMAR SANCHEZ DAMIAN
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
01 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
11:52

EOSD/ssc
c.c. Archivo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME Nº 137-2020-UF-CPAT-OL-OGA-INEN

A : **MG. Edy Sánchez Damián**
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística

DE : **Lic. Adm. Eduardo Suazo Sánchez**
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

ASUNTO : **Remito 01 expediente administrativo para su aprobación de alta**

FECHA : **Surquillo, 29 de mayo de 2020**

Es grato dirigirme a usted, para remitir 01 expediente administrativo N° 002-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, conteniendo el Informe Técnico N° 002D-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, con documentación sustentatoria y el proyecto de resolución de Alta, por la causal de donación.

Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se remita a la Oficina General de Administración dicho expediente administrativo para la aprobación respectiva, en concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN, que aprueba los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Atentamente

Lic. Ad. EDUARDO R. SUAZO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística
29 MAY 2020
RECIBIDO

Cc.
Archivo
ESS/sgd